

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
CONTRATO DE SERVICIOS
Otrosí No. 1
CSE000130012023

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS
NIT:	811.003.209-8
VALOR INICIAL:	\$5.274.590.811
VALOR ADICIÓN No. 1:	\$158.735.264
VALOR TOTAL:	\$5.433.326.075
OBJETO OTROSÍ No. 1:	Adicionar la suma de \$158.735.264 M.L. y modificar la cláusula Quinta correspondiente al Registro Presupuestal y Sujeción de las Apropriaciones Presupuestales

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.684.038 de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN** con NIT 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018 y delegado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.568 de Medellín, quien en su calidad de Director Ejecutivo, obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS** con NIT 811003209-8, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución Número 41833 del 23 de noviembre de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín del 10 de marzo de 1997, en el libro 1º. Bajo el número 1127, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 12 de enero de 2023 **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribimos el CSE000130012023 cuyo objeto es *Prestación de servicios para brindar apoyo técnico, logístico y administrativo del personal necesario para el efectivo funcionamiento y buena marcha académico administrativa de las diferentes dependencias de la Sede Medellín.* **2)** Que el valor inicialmente pactado en el

CSE000130012023 fue por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$5.274.590.811 M.L.)**. **3)** Que mediante oficio de marzo de 2023, Sandra Ribon Quiroz, Asistente Administrativa de la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios y supervisora del contrato para el personal en misión del Nivel Central, de la Sección de Aplicaciones y de la Dirección de Bienestar Universitario; solicita poner en consideración del Comité de Contratación la solicitud de adición el contrato por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$158.735.264 M.L.)**, discriminados de la siguiente manera: **a) TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$33.708.926 M.L.)**, necesarios para solventar el costo de los elementos de protección personal que se deben entregar a quienes así lo requieren, puesto que, hasta el momento, dicha entrega se ha estado haciendo con algunas existencias que se tenían en el inventario, pero estas ya se están agotando, además de que era necesario que la CIS hiciera la matriz de riesgos con el fin de determinar cuáles elementos se requerían, lo cual ya se hizo; y **b) CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$125.026.338 M.L.)** con el objetivo de atender el requerimiento hecho por la Dirección de Bienestar Universitario que consiste en incluir un profesional II tiempo completo y un profesional II medio tiempo en misión para el área de la salud, debido al incremento en la demanda de servicios de psicología y odontología asociados al Programa de Detección de Factores de Riesgo y Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, y en modificar un perfil del contrato, pasándolo de Auxiliar I a Profesional II, toda vez que el incremento de grupos artísticos de la Sección de Cultura y la implementación de la Red Cultural requieren del conocimiento, nivel de formación, exigencia y ejecución de actividades de un profesional. **4)** Que mediante oficio de con fecha de febrero de 2023 Melissa Juliana Velasco García, Asesora de la Dirección Académica y supervisora del contrato para el personal en misión de la Dirección Académica, solicita poner en consideración del Comité de Contratación la modificación de la Cláusula Quinta correspondiente al Registro Presupuestal y Sujeción de las Apropriaciones Presupuestales del Contrato CSE000130012023, en el sentido de excluir el CDP No. 17 de 2023 de la empresa 3001, por valor de \$56.777.828 e incluir el CDP No. 211 de 2023 de la empresa 3001, por valor de \$56.777.828. La solicitud se fundamenta en que una de las grandes apuestas de la Vicerrectoría Académica en el actual Plan Global de Desarrollo, corresponde al diseño e implementación de un Instituto Nacional en Política Educativa e Innovación, el cual se espera inicie actividades en la Sede Medellín y para lo que se requieren los recursos del proyecto a partir del cual se expidió el CDP No. 17-3001 de 2023. **5)** Que el Comité de Contratación de la Sede aprobó la adición y la modificación del CSE000130012023 indicadas con antelación y recomendó al señor Vicerrector su suscripción, según consta en el Acta No. 002 del 11 de abril de 2023. **6)** Que el señor Vicerrector de la Sede, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la adición y modificación CSE001300012023, suscrito con la CIS, en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. **7)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan: -----

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.**

(\$158.735.264 M.L.) e indicar que el valor total del CSE000130012023 establecido en la Cláusula Tercera del Contrato es por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$5.433.326.075 M.L.)**. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del CSE000130012023 correspondiente al Registro Presupuestal y Sujeción de las Apropiedades Presupuestales, en el sentido de excluir el CDP No. 17 de 2023 de la empresa 3001, por valor de \$56.777.828, e incluir el CDP No. 211 de 2023 de la empresa 3001, por valor de \$56.777.828. Además, incluir los CDP que se relacionan a continuación con los cuales se ampara la adición descrita en la Cláusula Primera del presente Otrosí No. 1: (CDP): CDP-584-3001-2023 por el valor de \$125.026.338 más \$500.105 correspondientes a la contribución especial, CDP-585-3001-2023 por el valor de \$24.247.958 más \$96.992 correspondientes a la contribución especial, CDP-586-3001-2023 por el valor de \$3.853.200 más \$15.413 correspondientes a la contribución especial, CDP-587-3001-2023 por la suma de \$5.607.768 más \$22.431 correspondientes a la contribución especial. **PARÁGRAFO 1:** El valor del gravamen al movimiento financiero no hace parte del valor estimado para la ejecución del contrato. -----

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las siguientes garantías en virtud de lo expuesto en el presente Otrosí No. 1 y en el contrato CSE000130012023: **1) póliza de cumplimiento que cubra los siguientes amparos y vigencias:** **a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) Amparo de calidad del servicio:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** para la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes amparos: **a)** predios, labores y operaciones, **b)** responsabilidad civil patronal, **c)** contratistas y subcontratistas, **d)** vehículos propios y no propios. La cuantía asegurada debe ser de Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los deducibles son de hasta el 10% del valor de cada pérdida, y de mínimo de 2 SMLMV. **PARÁGRAFO I:** La garantía deberá establecer a cargo de **EL CONTRATISTA**, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. **PARÁGRAFO II:** **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adiciones o prórrogas del contrato. **PARÁGRAFO III:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es beneficiario y asegurado adicional. **PARÁGRAFO IV:** Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les **deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia**, tiempo que requiere **LA UNIVERSIDAD** para la verificación de este documento y la legalización del contrato. **PARÁGRAFO V:** Para la expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. -----
- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----

- Teléfono: 430 9000. -----

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y estipulaciones CSE000130012023, no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes en los términos inicialmente acordados. -----

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la firma de las partes. Para la legalización se requiere la modificación por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento de los anteriores requisitos y demás pactados en el presente Otrosí No. 1 podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al supervisor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Asimismo, deberá publicar el presente Otrosí en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 20 de abril de 2023 y por **EL CONTRATISTA** 27 de abril de 2023

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ

Vicerrector

Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín

(Original firmado por)

JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO

Representante Legal

Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS